

ASOCIACIÓN DE AFECTADOS HIPOTECA NORTE GRAN CANARIA “AHINOR”

A los efectos oportunos, se le da traslado del decreto nº 2022-8507 de fecha 26 de diciembre de 2022 con el contenido íntegro que a continuación se inserta, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer los recursos que se indican en su texto, en los plazos que asimismo se le señalan, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente:

“DECRETO DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE AFECTADOS HIPOTECA NORTE GRAN CANARIA “AHINOR” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ASESORAMIENTO ANTIDESAHUCIOS Y ABUSOS BANCARIOS” (EXP. GESTIONA: 18432/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La subvención está consignada en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48941 denominada “Subvenciones en materia de Bienestar Social”.

2º.- El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, en su parte dispositiva, acuerdo relativo a que se incluya esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022.

3º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 108, miércoles 7 de septiembre de 2022, se publicó para exposición pública la nominación de la subvención a la Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria “Ahinor” y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022.

4º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 122, lunes 10 de octubre de 2022 se realiza la publicación definitiva de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, para el ejercicio 2022, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones, de la nominación de una subvención a la Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria “Ahinor” .

5º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 144, miércoles 30 de noviembre de 2022 se publica rectificación del calendario previsto, siendo el mismo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.



6º.- Se ha presentado por parte de la Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria “Ahinor”, en la sede electrónica de la Corporación, en fecha 11 de octubre de 2022 con Registro de Entrada 2022-E-RE-16496, en fecha 5 de diciembre de 2022 con Registro de Entrada 2022E-RE-20567 y en fecha 13 de diciembre de 2022 con Registro de entrada E-RE-21067, la solicitud de concesión de subvención por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €) para la ejecución del proyecto “Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios”.

7º.- Consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención en la aplicación presupuestaria 2310.48941, según RC 2/2022-5948.

8º.- Que la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de la subvención nominada a la Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria “Ahinor”, según informe de fecha 23 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia orgánica

Artículos 59, y 60 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP Nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Decreto de la Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote , número 2020-3779, de fecha 14 de septiembre de 2022 , en virtud del cual, por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto y la firma de ordenación de pagos la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

Segundo.- Procedimiento y normativa aplicable

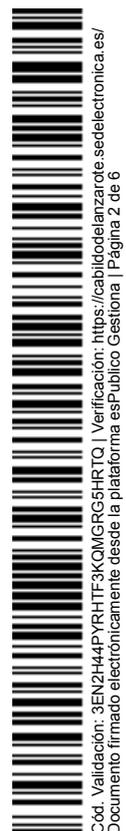
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2206, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP Nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP Nº 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).



Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución.

Vistos los Antecedentes de Hecho, considerando los Fundamentos de Derecho, a propuesta del Área de Derechos Sociales de fecha 13 de diciembre de 2022.

RESUELVO:

Primero: Conceder a la Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria “Ahinor”, con C.I.F. G76306315, subvención por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios”.

Segundo: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios”.

Tercero: Abonar a la Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria “Ahinor” la subvención nominada por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios”, según lo previsto en el plan de disposición de fondos de la Corporación.

Cuarto: Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

a.- La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: “Asesoramiento antidesahucios y abusos bancarios” teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

c.- Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.



d.- **Régimen de garantías:** Se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con lo establecido en el apartado d) del artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e.- El plazo para la ejecución de la actividad, según el calendario previsto en la nominación establecida en la Plan Estratégico de Subvenciones, rectificado y publicado en el BOP de las Palmas n.º 144, miércoles 30 de noviembre de 2022, será desde el **1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**.

f.- La Asociación de Afectados Hipoteca Norte Gran Canaria “Ahinor” presenta el proyecto con período de ejecución del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

g.- Desde el Área de Derechos Sociales se valora de conformidad el plazo de ejecución de la actividad establecido por la Asociación.

h.- Por lo anteriormente expuesto, desde el Área de Derechos Sociales se concede prórroga de oficio, **siendo el período de ejecución de la actividad desde el 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022, prorrogado hasta el 30 de junio de 2023**.

i.- El plazo de prórroga de la justificación será hasta el **15 de agosto de 2023** y la justificación se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de un **informe de auditoría** y presentación de **cuenta justificativa del gasto realizado**, en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I).
3. Relación de gastos y pagos (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb), aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.



4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

Quinto: Esta Asociación quedará obligada además a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, ...) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:





Cabildo de Lanzarote

Área de Derechos Sociales

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso de Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo”.

La Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -

